



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

280

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

QUE: En Resolución Administrativa No. 069 de 14 de marzo de 2014, esta Cartera de Estado, "...**RESUELVE: Art. 1.-** Declarar de Utilidad Pública, por razones de interés social y de ocupación inmediata, los lotes de terreno de 2.30 y 4.60 Hectáreas situado en el sector "Balsalito", Parroquia Chacras, cantón Arenillas Provincia de El Oro de propiedad de la señora Clotilde Celeste Sánchez Maita; según escritura pública de compraventa celebrada en la ciudad de Arenillas ante el Notario Homero Secundino Ocampo Nieto el 25 de febrero de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de mayo del 2000, circunscrito dentro de los siguientes linderos: **PRIMER LOTE DE DOS HECTAREAS TREINTA CENTESIMAS DE HECTAREAS (2.30 Has).** NORTE, guardarraya; SUR, área comunal; ESTE, parcela número diez y siete (17), del señor Luis Peñaloza; y, en una pequeña parte, parcela número diez y seis (16), de la señora Gregoria Encarnación; y, OESTE, guardarraya.- **SEGUNDO LOTE DE: CUATRO HECTAREAS SESENTA CENTESIMAS DE HECTAREAS (4,60 Has).**- NORTE, propiedad de la Cooperativa Lucha y Progreso; SUR, parcela número diecinueve (19) del señor Fausto Mora; ESTE, área comunal; y, OESTE, guardarraya proyectada.

QUE: En el considerando décimo de la Resolución citada, se ha hecho constar únicamente el avalúo del lote No. 1, sin que conste el avalúo del lote No. 18, cuyo texto dice: "Con Certificación del 27 de febrero de 2014, suscrita por el Ing. Luis Alberto Porras Zambrano, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, certifica lo siguiente: ". . .Que revisados los Catastros de Predios Rústicos del GADM del cantón Arenillas, Si se encuentra registrada una propiedad rústica a nombre de la señora CLOTILDE CELESTE SANCHEZ MAITA, el cual seguidamente detallo: Lote 1, CLAVE CATASTRAL: 070251510101532000, AVALÚO CATASTRAL. **USD. 3.123.31...**"

QUE: A través de la ventanilla única del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ha ingresado una Certificación de fecha 27 de febrero de 2014, suscrita por el Ing. Luis Alberto Porras Zambrano, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, donde se certifica lo siguiente: ". . .Que revisados los Catastros de Predios Rústicos del GADM del cantón Arenillas, Si se encuentra registrada una propiedad rústica a nombre de la señora CLOTILDE CELESTE SANCHEZ MAITA, el cual seguidamente detallo: Lote 18, CLAVE CATASTRAL: 070251510101532000, AVALÚO CATASTRAL. **USD. 6.246.63**".

QUE: Tomados en cuenta los dos avalúos catastrales de los lotes No. 1 y 18 de propiedad de la señora CLOTILDE CELESTE SANCHEZ MAITA dan un valor total de USD. 9.369,94; y,

QUE: Los artículos 89, 90 y 91 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen: "Art. 89.- **ORIGEN DE LA EXTINCION O REFORMA.-** Los actos administrativos

que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente Estatuto”; “Art. 90.- RAZONES.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”; y, “Art. 91.- EXTINCION O REFORMA DE OFICIO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo”.

QUE: El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica en su artículo 62.- “Declaratoria de utilidad pública: Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...”; y, el artículo 63.- Avalúo.- “La entidad contratante, una vez inscrita y notificada la declaratoria de utilidad pública, solicitará a la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble, el avalúo del mismo, a efectos de determinar el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley. En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición”.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y en aplicación al principio de oportunidad;

RESUELVE:

REFORMAR parcialmente la Resolución Administrativa No. 069 de 14 de marzo de 2014, que contiene la Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de propiedad de la señora Clotilde Celeste Sánchez Maita, en la parte pertinente del considerando décimo, al que se añade el siguiente texto:

“Con Certificaciones de 27 de febrero de 2014, suscritas por el Ing. Luis Alberto Porras Zambrano, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, se certifica lo siguiente: Que revisados los Catastros de Predios Rústicos del GADM del cantón Arenillas, Si se encuentra registrada una propiedad rústica a nombre de la señora CLOTILDE CELESTE SANCHEZ MAITA, el cual seguidamente detallo: Lote 18 CLAVE CATASTRAL: 070251510101532000, AVALÚO CATASTRAL. USD. 6.246.63, ubicación Sitio Balsalito, Parroquia Chacras.

Tomados en cuenta los dos avalúos catastrales de los lotes No. 1 y 18 de propiedad de la señora CLOTILDE CELESTE SANCHEZ MAITA dan un valor total de USD. 9.369,94”

Añádase, al final del Art. 1 de la parte resolutive del acto administrativo reformado, lo siguiente:

“Sumados los dos avalúos catastrales de los lotes No. 1 y 18 dan un valor total de USD. 9.369,94.”

En lo demás, la Resolución que se reforma, permanecerá en idéntica forma.

Copia de este acto reformativo, incorpórese al expediente administrativo que contiene la Declaratoria de Utilidad Pública de propiedad de la señora Clotilde Celeste Sánchez Maita.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 04 JUL 2014



JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

1409-

